



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## Tema 5.2 del proyecto de programa provisional

### COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

**Primera reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino para el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura**

Roma, 9-11 de octubre de 2002

**TRABAJO ENTRE REUNIONES DE LA COMISIÓN EN SU CALIDAD  
DE COMITÉ INTERINO PARA EL TRATADO INTERNACIONAL  
SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA  
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA 2003-2004**

## Índice

	<i>Párrafos</i>
I. Introducción	1-2
II. Elementos del programa de trabajo y presupuesto entre reuniones	4-13
<i>Medidas solicitadas en la Resolución 3/2001, de la Conferencia     y preparativos para la primera reunión del órgano rector</i>	4-21
<i>Segunda reunión del Comité Interino para el Tratado</i>	22-23
<i>Gastos generales de funcionamiento adicionales de la Secretaría</i>	24-28
III. Orientación que se solicita al Comité Interino para el Tratado	29

*Cuadro 1: Presupuesto estimado de las actividades del Comité Interino para el Tratado, 2003-2004*

---

**TRABAJO ENTRE REUNIONES DE LA COMISIÓN EN SU CALIDAD DE COMITÉ  
INTERINO PARA EL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS  
FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA: PROGRAMA  
DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA 2003-2004**

---

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia, en su 31º período de sesiones, aprobó el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura mediante la Resolución 3/2001<sup>1</sup>, y pidió al Comité Interino para el Tratado que adoptara una serie de medidas. Además, en el propio Tratado se prevé que habrán de adoptarse varias decisiones en la primera reunión del órgano rector y, en consecuencia, puede que el Comité Interino para el Tratado necesite preparar disposiciones al respecto.
2. En el presente documento se analizan los posibles temas del programa de trabajo del Comité Interino para el Tratado que puedan tener consecuencias presupuestarias y, en cada caso, procura determinar los recursos financieros necesarios. A los efectos de dicho análisis, y de la preparación del proyecto de programa de trabajo y presupuesto que se presenta en el *Cuadro 1*, se prevé que el Tratado entrará en vigor en un plazo de dos años: en consecuencia, las necesidades determinadas se asignan para un lapso de tiempo de dos años, 2003 y 2004. Los recursos necesarios para la celebración de reuniones sustantivas y los recursos que se precisan para facilitar la participación de los países en desarrollo se determinan por separado.
3. En el párrafo 29 se indica la orientación que se solicita al Comité Interino para el Tratado tras su examen de los posibles elementos del programa de trabajo y presupuesto entre reuniones.

## II. ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO ENTRE REUNIONES

### ***MEDIDAS SOLICITADAS EN LA RESOLUCIÓN 3/2001 DE LA CONFERENCIA Y PREPARATIVOS PARA LA PRIMERA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR***

4. El Comité Interino para el Tratado examinará los posibles elementos de su programa de trabajo entre reuniones en relación con el tema 5 del proyecto de programa provisional. Los elementos que tienen consecuencias presupuestarias se examinan más adelante.

***Tema 5.1 a) del programa: Proyecto de reglamento y proyecto de normas financieras, para su examen por el órgano rector***

5. La Conferencia pidió al Comité Interino para el Tratado que preparara un proyecto de reglamento y un proyecto de normas financieras, para su examen por el órgano rector en su primera reunión (Resolución 3/2001 de la Conferencia, párr. 8 b) de la parte dispositiva). En los documentos CGRFA/MIC-1/02/4, *Proyecto de reglamento del órgano rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*, y CGRFA/MIC-1/02/5, *Proyecto de normas financieras del órgano rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*, se examinan las actividades que tal vez habrán de emprenderse y se incluyen textos provisionales para examen.

---

<sup>1</sup> Disponible como documento CGRFA/MIC-1/02/Inf.1.

6. El Comité Interino para el Tratado tal vez considere apropiado establecer en la presente reunión un grupo de trabajo de composición abierta integrado por expertos en cuestiones jurídicas para que aborde esas cuestiones. Sin embargo, en el caso de que decidiera no hacerlo, o si la tarea fuera demasiado amplia para completarla durante la reunión, habrán de adoptarse disposiciones en el programa de trabajo y presupuesto. En consecuencia, se han presupuestado fondos para una reunión de tal grupo de trabajo de composición abierta integrado por expertos en cuestiones jurídicas de tres días de duración, que se celebraría posiblemente justo antes de la siguiente reunión del Comité Interino para el Tratado en 2004. Se supone que el grupo de trabajo estará integrado por expertos en cuestiones jurídicas de las delegaciones, con apoyo técnico apropiado, y que se necesitarán servicios de interpretación a todos los idiomas oficiales. Se calcula que los costos de convocación de la reunión ascenderán a 131 625 dólares EE.UU. Tratándose de un órgano de composición abierta, se incluye asimismo asignación de de 122 400 dólares EE.UU para financiar la participación de países en desarrollo.

***Tema 5.1 b) del programa: Mandato del Grupo de Expertos sobre las condiciones del Acuerdo modelo de transferencia de material***

7. El párrafo 4 del Artículo 12 del Tratado dispone lo siguiente:

*“deberá facilitarse el acceso [...] con arreglo a un modelo de Acuerdo de transferencia de material, que aprobará el órgano rector y deberá contener las disposiciones del Artículo 12.3a, d y g, así como las disposiciones relativas a la distribución de beneficios que figuran en el Artículo 13.2d ii) y otras disposiciones pertinentes del presente Tratado...”*

8. El Artículo 13.2 d ii) especifica lo siguiente:

*“el acuerdo modelo de transferencia de material al que se hace referencia en el Artículo 12.4 deberá incluir el requisito de que el receptor que comercialice un producto que sea un recurso fitogenético para la alimentación y la agricultura y que incorpore material al que haya tenido acceso al amparo del sistema multilateral, deberá pagar al mecanismo a que se hace referencia en el Artículo 19.3f una parte equitativa de los beneficios derivados de la comercialización de este producto, salvo cuando ese producto esté a disposición de otras personas, sin restricciones, para investigación y mejoramiento ulteriores, en cuyo caso deberá alentarse al receptor que lo comercialice a que efectúe dicho pago. El órgano rector deberá, en su primera reunión, determinar la cuantía, la forma y la modalidad de pago, de conformidad con la práctica comercial”.*

9. En consecuencia, en el párrafo 8 c de la parte dispositiva de la Resolución 3/2001 se pedía al Comité Interino para el Tratado que preparara ese proyecto de acuerdo modelo de transferencia de material, para su examen por el órgano rector en su primera reunión. En el párrafo 9 de la parte dispositiva, se decidía también:

*“establecer un Grupo de Expertos para elaborar y proponer recomendaciones, que podrá examinar el Comité Interino sobre las condiciones del Acuerdo de transferencia de material normalizado. Dicho Grupo estará formado por expertos con conocimientos técnicos o jurídicos en relación con el intercambio de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y las prácticas comerciales pertinentes. El mandato del Grupo de Expertos se concertará en la primera reunión del Comité Interino.”*

10. El documento CGRFA/MIC-1/02/6 contiene un proyecto de *Mandato del Grupo de Expertos sobre las condiciones del Acuerdo modelo de transferencia de material*. Se pide al Comité Interino para el Tratado que lo examine, y que decida el ámbito de competencia y la composición del Grupo de Expertos, así como el plazo previsto para que dicho Grupo complete su labor.

11. A efectos del proyecto de presupuesto, se prevé que el Grupo de Expertos estará compuesto por 15 miembros, lo que permitiría una representación regional equilibrada, sin que el

Grupo sea demasiado numeroso. Para el cálculo del presupuesto, se han considerado las hipótesis siguientes:

- Se celebrarán dos reuniones de cinco días de duración, una en 2003 y otra en 2004. (En caso de que tuvieran que celebrarse más reuniones antes de la siguiente reunión del Comité Interino para el Tratado, será necesario aumentar la asignación en el presupuesto).
- Si se nombra a los expertos a título personal, serán contratados y remunerados como consultores, sus gastos de viajes abonados con arreglo a la tarifa de las Naciones Unidas y no se necesitarán servicios de interpretación. Deberán realizarse investigaciones sustantivas entre reuniones y prepararse documentos. El costo estimado por reunión es de 193 330 dólares EE.UU.
- En el caso de que se nombrara a los expertos por países, para que representen a éstos o a sus regiones en el marco de una reunión intergubernamental, deberían ofrecerse servicios de interpretación. En reuniones de negociación intergubernamentales anteriores de la Comisión y sus órganos auxiliares, los donantes han proporcionado recursos extrapresupuestarios para facilitar la participación de países en desarrollo. Si el Comité Interino para el Tratado desea tratar esta cuestión en una reunión intergubernamental, se necesitarán recursos adicionales, que no se han incluido en el *Cuadro 1*.

***Tema 5.1 c) del programa: Proyecto de procedimientos para promover el cumplimiento, para su examen por el órgano rector***

12. En el párrafo 8 d de la parte dispositiva de la Resolución 3/2001 se pide al Comité Interino para el Tratado que prepare “*para su examen en la primera reunión del órgano rector, una propuesta de procedimientos para promover el cumplimiento del Tratado, de conformidad con el Artículo 21*”.

13. En el documento CGRFA/MIC-1/02/7, *Procedimientos para promover el cumplimiento del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*, se examina la práctica adoptada con respecto al cumplimiento en el marco de otros acuerdos internacionales y en otros foros, y se proponen las siguientes medidas:

- solicitar las opiniones de los Miembros de la FAO y los Estados que cumplan los requisitos para ser Partes en el Tratado sobre los principios y elementos de los procedimientos y mecanismos prácticos para promover el cumplimiento de las disposiciones del Tratado y abordar cuestiones relativas al incumplimiento, en particular sobre la necesidad de que el órgano rector establezca un Comité de Cumplimiento y las posibles funciones y competencias de ese Comité;
- pedir a la Secretaría que analice las respuestas y, basándose en ellas, proponga principios y elementos apropiados para tales procedimientos; y
- convocar un Grupo de Trabajo de Expertos en Asuntos Jurídicos de composición abierta, con apoyo técnico adecuado, para que examine las respuestas y propuestas y recomiende un proyecto de procedimientos y de mecanismos prácticos apropiados con vista a que el órgano rector lo examine y apruebe en su primera reunión.

14. A los fines del proyecto de presupuesto, se ha previsto que el Grupo de Trabajo de composición abierta se reunirá una sola vez en 2003, en una reunión de cinco días de duración, y que estará integrado por expertos de las delegaciones y necesitará servicios de interpretación a todos los idiomas oficiales. El costo estimado de la convocación de esa reunión es de 208 000 dólares EE.UU. Al tratarse de un órgano de composición abierta, se ha incluido una asignación adicional de 167 000 dólares EE.UU para financiar la participación de países en desarrollo.

**Tema 5.1 f) del programa: Preparación de una estrategia de financiación para la aplicación del Tratado Internacional**

15. En el Artículo 18 del Tratado se establece una estrategia de financiación y se prevén una serie de medidas que deberán aplicarse tal vez de manera integrada, algunas de las cuales deberán emprenderse o completarse antes de la primera reunión del órgano rector. Con arreglo al Artículo 18.1:

*“Las Partes Contratantes se comprometen a llevar a cabo una estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado”.*

16. En el Artículo 19.3 c) se dispone que:

*“El órgano rector deberá [...] aprobar en su primera reunión y examinar periódicamente la estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado, de conformidad con las disposiciones del Artículo 18”.*

En el Artículo 13.4 se prevé específicamente que:

*“En su primera reunión, el órgano rector examinará las políticas y los criterios pertinentes para prestar asistencia específica, en el marco de la estrategia de financiación convenida establecida en virtud del Artículo 18, para la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de los países en desarrollo y los países con economía en transición cuya contribución a la diversidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral sea significativa y/o que tengan necesidades específicas”.*

17. Con arreglo al Artículo 18.3 se establecerá periódicamente un objetivo de financiación, teniendo en cuenta el *Plan de acción mundial para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*:

*“Con objeto de movilizar financiación para actividades, planes y programas prioritarios, en particular en países en desarrollo y países con economía en transición, y teniendo en cuenta el Plan de acción mundial, el órgano rector establecerá periódicamente un objetivo para dicha financiación”.*

18. El Artículo 18.4 a) estipula lo siguiente:

*“Las Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias y apropiadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del presente Tratado,”*

y, a este respecto, en el párrafo 12 de la parte dispositiva de la Resolución 3/2001 se pide específicamente:

*“a la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, actuando como Comité Interino, que inicie el establecimiento de cooperación con la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y, cuando proceda, con otras organizaciones internacionales y órganos de tratados pertinentes, en particular en relación con las disposiciones del Artículo 18.4 a) del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura”.*

19. En el Tratado se prevé asimismo que la estrategia de financiación considerará una amplia variedad de recursos, incluidos aquéllos a que se hace referencia en el Artículo 13.6:

*“Las Partes Contratantes examinarán las modalidades de una estrategia de contribuciones voluntarias para la distribución de los beneficios, en virtud del cual las industrias elaboradoras de alimentos que se benefician de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura contribuyan al sistema multilateral”,*

y, de conformidad con el Artículo 18.4 f), que:

*“Las Partes Contratantes, el sector privado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 13, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes también podrán proporcionar contribuciones voluntarias. Las Partes Contratantes acuerdan que el órgano rector estudie las modalidades de una estrategia para promover tales contribuciones”.*

20. A fin de que ese conjunto de disposiciones pueda llevarse a la práctica y puedan establecerse los fundamentos en los que el órgano rector pueda basarse para aprobar en su primera reunión la estrategia de financiación para la aplicación del Tratado, se indican una serie de medidas, en relación con las cuales se solicita la orientación y la decisión del Comité Interino para el Tratado. Esas medidas se describen a continuación. El Comité Interino para el Tratado podrá, por supuesto, preparar cualesquiera otras disposiciones que considere apropiadas y ajustar el proyecto de presupuesto consecuentemente.

#### ***Determinación de los recursos financieros***

- Celebración de consultas con las secretarías de los mecanismos internacionales, fondos y órganos pertinentes, en preparación de las medidas por las Partes Contratantes (18.4 a)).
- Celebración de consultas con los gobiernos y sus organismos de desarrollo, con el sector privado (incluidas las industrias elaboradoras de alimentos, de conformidad con el Artículo 13.6), con organizaciones no gubernamentales pertinentes y otras fuentes de financiación (Artículo 18.4 f)).

Estas consultas podrán incluir visitas a organizaciones pertinentes y la asistencia a las reuniones de coordinación de donantes organizadas por la Secretaría, posiblemente mediante reuniones entre las partes directamente interesadas.

#### ***Propuesta de políticas y criterios para la asistencia, y necesidades para planes, programas y actividades de carácter prioritario conforme a la estrategia de financiación***

- Celebración de consultas con los gobiernos en el contexto de la determinación de actividades, planes y programas de carácter prioritario, en especial en países en desarrollo y países con economías en transición, y teniendo en cuenta el *Plan de acción mundial*, a fin de preparar políticas y criterios para prestar asistencia específica conforme a la estrategia de financiación (Artículo 13.4) y ofrecer un marco coherente para la creación de capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de información (Artículo 13).

Estas consultas podrían celebrarse de forma más adecuada mediante una serie de reuniones regionales. Ese proceso podría, cuando proceda, estar vinculado a la actualización propuesta de la realización del *Plan de acción mundial*. El Comité Interino para el Tratado tal vez puede considerar también apropiado convocar una reunión interregional a fin de ultimar las propuestas, en cuyo caso se necesitaría una asignación presupuestaria.

#### ***Preparación de la estrategia de financiación para su aprobación en la primera reunión del órgano rector***

- Con arreglo a las actividades antes descritas, el Comité Interino para el Tratado tal vez puede considerar apropiado pedir a la Secretaría que prepare un proyecto de estrategia de financiación, para su examen por el órgano rector en su primera reunión (Artículo 19.3 c)).

21. Respecto a este tema, no se ha previsto ninguna asignación presupuestaria aparte, puesto que implica una amplia variedad de medidas, que corresponden a las funciones normales de la Secretaría de la Comisión, así como a la labor de las dependencias técnicas y jurídicas de la FAO. Sin embargo, la capacidad actual del personal de la Secretaría es limitada, y necesita ser reforzada para llevar a cabo éstas y otras tareas adicionales: en consecuencia, se incluye una asignación para reforzar la capacidad de la Secretaría, tal como se indica en el *Cuadro 1*.

## **SEGUNDA REUNIÓN DEL COMITÉ INTERINO PARA EL TRATADO**

22. En el párrafo 8 de la parte dispositiva de la Resolución 3/2001 se prevé que el Comité Interino para el Tratado se reunirá “*en el ámbito de las reuniones de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, con sujeción a la disponibilidad de los recursos necesarios*”. La Comisión celebrará su 10ª reunión ordinaria probablemente a finales de 2004 y se propone, en consecuencia, que se organice una segunda reunión del Comité Interino para el Tratado, de cinco días de duración, para que se celebre conjuntamente con la reunión ordinaria, ya que para esas fechas se espera que estén listas para su examen varias cuestiones sustantivas que podrán derivar del plan de trabajo antes mencionado. El costo estimado de la reunión del Comité Interino se incorpora en el *Cuadro 1*.

23. Se invita al Comité Interino para el Tratado a que confirme esas disposiciones, y a que proporcione orientación en relación con las cuestiones que habrán de abordarse en el proyecto de programa de su segunda reunión, incluidas las que puedan surgir a raíz del programa de trabajo que se establezca durante el examen del presente documento.

### **GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO ADICIONALES DE LA SECRETARÍA**

24. La Secretaría de la Comisión es pequeña y está integrada por dos funcionarios de categoría profesional y dos de servicios generales, y presta apoyo tanto a la labor de la Comisión como del Comité Interino para el Tratado. La Secretaría se centra en el análisis de políticas y en las cuestiones de procedimiento. Del trabajo técnico y jurídico en relación con los recursos genéticos agrícolas, incluido el que se realiza en apoyo de la Comisión, se ocupan las dependencias técnicas de la FAO con cargo a sus presupuestos específicos. La labor de la Comisión de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura recibe apoyo considerable, por ejemplo, de la Oficina Jurídica, la Dirección de Producción y Protección Vegetal, el Departamento Económico y Social y la Dirección de Información, con cargo a diversos elementos del Programa Ordinario, aunque es difícil determinar por separado esas importantes contribuciones. La asignación presupuestaria total destinada a la Secretaría de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en el Programa de Labores y Presupuesto para 2002-2003 fue de 1 620 000 dólares EE.UU.

25. Durante el proceso de negociación, la Comisión dio prioridad a las negociaciones y los donantes proporcionaron sustanciales recursos extrapresupuestarios, que permitieron destinar recursos de personal adicionales a la Secretaría en función del tipo de asesoramiento, según fuera necesario: sin esos recursos adicionales, la Secretaría de la Comisión no habría podido emprender las tareas adicionales.

26. Las tareas asignadas al Comité Interino para el Tratado requerirán un apoyo sustancial y labor preparatoria de la Secretaría de la Comisión en materia de análisis de políticas y de procedimientos. Si bien la Secretaría ha podido absorber una parte del volumen de trabajo adicional (como la preparación y celebración de la actual reunión del Comité Interino para el Tratado), gracias a los limitados fondos extrapresupuestarios remanentes del proceso de negociación, se requerirá no obstante disponer de capacidad adicional.

27. Los costos de preparación y celebración de las reuniones que se examinan en el presente documento se han presupuestado por separado en el *Cuadro 1* (se refieren solamente al período de vigencia del Comité Interino para el Tratado. El órgano rector preparará oportunamente las disposiciones que considere adecuadas con respecto a la Secretaría del Tratado, a su entrada en vigor.) En el *Cuadro 1* figuran los recursos humanos y de otro tipo adicionales que se prevé que se necesitarán para emprender las actividades correspondientes a 2003 y 2004 (que no pueden presupuestarse debidamente como acontecimientos independientes). Esos recursos tendrán que ponerse a disposición cuanto antes y deberían determinarse y asegurarse no más tarde de enero de 2003, para poder planificar y ejecutar el programa de trabajo, que debería ponerse en marcha a principios de 2003. Se pide, por tanto al Comité Interino para el Tratado que, al examinar este

tema, dé alta prioridad a esta cuestión fundamental del presupuesto, de la que dependerán todas las demás actividades.

28. Una de las ventajas principales de aumentar la capacidad y aptitudes de la Secretaría durante el período de transición es la capacidad de impartir capacitación en el trabajo a los nuevos funcionarios para la aplicación del Tratado, lo que facilitará la transición hacia una Secretaría plenamente dotada, tras la entrada en vigor del Tratado.

### **III. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA AL COMITÉ INTERINO PARA EL TRATADO**

29. Se pide al Comité Interino para el Tratado que desempeñe las funciones siguientes:

- Examinar cada uno de los temas que figuran a continuación y decidir acerca del modo en que desea proceder;
- Tras el examen de los distintos temas, acordar y consolidar el programa de trabajo y presupuesto general, y actualizar en consecuencia el *Cuadro 1*;
- Proporcionar orientación acerca de la forma en que se ha de proceder a fin de asegurar los recursos necesarios para ejecutar el programa de trabajo y presupuesto acordado. A este respecto, en el párrafo 14 de la parte dispositiva de la Resolución 3/2002 se invita a los Miembros de la FAO y los Estados que no son miembros de la FAO, pero que son Miembros de las Naciones Unidas y de cualquiera de sus organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a las organizaciones regionales de integración económica:

*“ a contribuir, por medio de la FAO, al funcionamiento de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura actuando como Comité Interino ”.*

- La forma en que se ha de proceder en el caso de que no se disponga de los fondos a tiempo.



**CUADRO 1: PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ INTERINO PARA EL TRATADO, 2003-2004**

*Nota:* En el cuadro que figura a continuación, los costos correspondientes a las distintas actividades y los correspondientes a la financiación de la participación de países en desarrollo (PPD) se han calculado por separado.

Tema del programa	Tarea	Actividad propuesta	2003 dólares EE.UU.		2004 dólares EE.UU.		Total: 2003 y 2004 dólares EE.UU.	
			Actividades	PPD	Actividades	PPD	Actividades	PPD
5.1 a	Reglamento y normas financieras	Grupo de trabajo de composición abierta			131 625		131 625	
		Participación de países en desarrollo				122 400		122 400
5.1 b	Acuerdo modelo de transferencia de material	Grupo de expertos	193 330		193 330		386 660	
5.1 c	Cumplimiento	Grupo de trabajo sobre cuestiones jurídicas de composición abierta			208 000		208 000	
		Participación de países en desarrollo				167 000		167 000
	Segunda reunión del Comité Interino	Reunión de la Comisión			360 250		360 250	
		Participación de países en desarrollo				226 200		226 200
<i>Necesidades adicionales de la Secretaría</i>								
• 1 Oficial jurídico, P4			130 000		133 000		263 000	
• 1 Analista de políticas, P3			119 000		121 000		240 000	
• 2 Oficiales de apoyo sobre el Tratado, P3			238 000		243 000		481 000	
• Servicios de consultores			130 000		130 000		260 000	
• 2 Secretarios/oficinistas, G3			96 000		98 000		194 000	
• Otras.			20 000		20 000		40 000	
<b>Gastos de funcionamiento</b>			<b>926 330</b>		<b>1 638 205</b>		<b>2 564 535</b>	
<b>Gastos de servicios a proyectos (GSP) 6%</b>			<b>55 580</b>		<b>98 292</b>		<b>153 872</b>	
<b>Total parcial: Gastos de actividades + GSP 6%</b>			<b>981 910</b>		<b>1 736 497</b>		<b>2 718 407</b>	
<b>Total parcial: Participación de países en desarrollo, GSP 0%</b>				<b>0</b>		<b>515 600</b>		<b>515 600</b>
<b>TOTAL</b>			<b>981 910</b>		<b>2 252 097</b>		<b>3 234 007</b>	